Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 201810224038327 y Fecha de Presentación: 07/08/2018 12:03

DPA 61/2017

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N º 6

[redacted], Procuradora de los Tribunales y de la mercantil **HILERDIRIL, S.L.** y de **doña Paloma Segrelles de Arenaza**, cuya representación tengo debidamente acreditada, ante el Juzgado comparezco y

DIGO:

Que, con fecha 27 de Julio de 2018, me ha sido notificada la Providencia de fecha 25 de julio del mismo año, en la que se requiere al BANCO DE SABADELL, S.A. y al BANCO ALCALÁ a remitir la totalidad de movimientos bancarios de las cuentas corrientes titularidad de MEDIOS DE COMUNICACIÓN ATA, S.L., y GESALCALA SG II C., y se autoriza a los Mossos d'esquadra a recabar dichos informes y elaborar el oportuno informe sobre la documentación financiera.

A la vista de tal resolución, a fin de coadyuvar en la presente instrucción, en aras del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, al amparo de los artículos 311 y 766 y de la LECrim, vengo a solicitar que se encargue a la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (en lo sucesivo UDEF) a recabar dichos informes y elaborar el oportuno informe sobre la documentación financiera y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: DE LA <u>COMPETENCIA</u> DE LA UNIDAD DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (UDEF) PARA REALIZAR LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN ENCOMENDADAS POR ESTE JUZGADO.

Es indiscutible que la Instrucción, en cuanto actividad de averiguación de hechos supuestamente delictivos, se nutre, principalmente, de la actividad de la Policía Judicial, por ello, **<u>LA ELECCIÓN DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA EN LUGAR DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA POLICÍA JUDICIAL -COMO LA UDEF- PUEDE ORIGINAR DEBILIDADES EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN</u>**,

fase primera y fundamental del procedimiento penal, de la que en gran medida depende el juicio oral y la consiguiente sentencia.

Veamos porqué:

La Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF) es una de las Unidades Orgánicas especializadas de la Policía Judicial que conforman la Policía Judicial especial o específica a la que se refieren los artículos 548 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial *"se establecerán unidades de Policía Judicial que dependerán funcionalmente de las autoridades judiciales y el Ministerio Fiscal"* y el art.29 y ss. de la LO 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Esta unidad fue creada por la LO 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (art.30) y desarrolladas por el Real Decreto 769/87 (Arts. 7 y ss.), con el objetivo de **UNIFICAR LAS INVESTIGACIONES CONTRA LOS DELITOS ECONÓMICOS Y OTORGAR CELERIDAD A LA ADOPCIÓN DE DECISIONES EN LO RELATIVO A LOS MISMOS A NIVEL CENTRAL.**

A diferencia de la Policía Judicial genérica, a la que pertenecen todos los miembros y cuerpos de Seguridad del Estado cuando sean requeridos para colaborar con la Autoridad Judicial (Art. 5.e de la LO 2/1986 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), **LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA POLICÍA JUDICIAL, CONSTITUIDAS BAJO LOS PRINCIPIOS DE PERMANENCIA, UNIDAD DE DIRECCIÓN Y ESTABILIDAD, DESEMPEÑAN SU LABOR DE AUXILIO A LOS JUECES, MAGISTRADOS Y MIEMBROS DEL MINISTERIO FISCAL CON CARÁCTER EXCLUSIVO Y ESPECIALIZADO.**

Por tanto:

La UDEF se rige por el **PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN**, lo que quiere decir que la UDEF está especializada en la investigación de ciertos delitos, entre otros las estafas de gran trascendencia, como es nuestro caso.

Artículo de 5.1 ORDEN INT /2103/2005 de 1 Julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y Periféricos de la dirección general de la Policía:

*"la Brigada de Delincuencia Económica y Fiscal, a la que le corresponde la investigación de los delitos relacionados contra las Haciendas Públicas, contra la Seguridad Social, blanqueo de capitales, fraudes financieros, delitos bursátiles y **ESTAFAS DE GRAN TRASCENDENCIA**"*

El hecho de que la UDEF esté especializada en la investigación de determinados delitos, se traduce en la especial formación que sus miembros reciben.

Art. 39 del Real Decreto 769/1987 de 19 junio, sobre regulación de la Policía Judicial:

> *"La integración de funcionarios policiales en las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial requerirá una previa* ***FORMACIÓN ESPECIALIZADA****, que se acreditará mediante el correspondiente título obtenido tras la superación de las pruebas que al efecto se establezcan"*

Por tanto, la trascendencia de esta estafa requiere de unos equipos especializados y de unas técnicas de investigación propias de un cuerpo que se encuentra a la cabeza de la investigación de este tipo de estafas por su gran experiencia en las mayores estafas de este país.

En segundo lugar, la UDEF se rige por el **PRINCIPIO DE UNIDAD DE DIRECCIÓN** que tiene por objeto la armonización de las directrices requeridas para la eficacia en la actuación de las fuerzas policiales adscritas a la investigación criminal, **PARTICULARMENTE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS DESBORDEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE UN SOLO ÓRGANO JUDICIAL** y sean objeto de procedimientos tramitados por diversos Juzgados. La estafa piramidal que ha dado lugar a las presentes diligencias es competencia de este Juzgado Central, entre otras cosas, porque desbordaba el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Cataluña, cuyo Juzgado 31 de Barcelona, hasta el momento tramitaba la causa (argumento suscrito por este excelentísimo Juzgado, en su Auto de fecha 8 de febrero de 2018 en el que asume la competencia de las presentes diligencias)

Además, **LA UDEF HA PERMITIDO MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA COLABORACIÓN POLICIAL TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO EL INTERNACIONAL**, lo cual resulta imprescindible para la instrucción de esta causa que requiere de diligencias que exceden del territorio de más de una audiencia y del ámbito de la jurisdicción española.

Por último, los miembros de la UDEF gozan de cierto **ESTATUTO DE INDEPENDENCIA**, por desempeñar funciones de interés judicial y no pueden

ser removidos o apartados de la investigación que tuvieran encomendada hasta que ésta finalice sin la autorización expresa del juez o fiscal competente.

SEGUNDA: LA FALTA DE COMPETENCIA DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA PARA REALIZAR LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN ENCOMENDADAS POR ESTE JUZGADO.

Por auto de fecha 8 de febrero de 2018, este Juzgado decidió asumir la instrucción de las presentes diligencias al considerar que la competencia excedía al Juzgado 31 de Barcelona con base en criterios relativos a la envergadura del perjuicio producido y a la trascendencia nacional e internacional de la defraudación.

Hoy apelamos al mismo criterio, y por ello solicitamos que la competencia de los Mossos d' Esquadra sea asumida por las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial – como la UDEF - con competencia en todo el territorio nacional.

Art 5 de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la policía de la generalidad-«Mossos D'esquadra».

"En el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las competencias que corresponden a la Generalidad, el Cuerpo de «Mossos d'Esquadra» tiene el carácter de policía ordinaria e integral y ***ACTÚA EN TODO EL TERRITORIO DE CATALUÑA****."*

Por tanto, en la medida que las diligencias de investigación requieren de la actuación de los Mossos d'Esquadra más allá del territorio de Cataluña, e inclusive en el extranjero, a la vista de la legislación revisada en este escrito, es la UDEF -cuya composición, estructura y funciones parecen más adecuadas a la naturaleza de la instrucción de esta causa- la que debe ser autorizada en los mismos términos que los Mossos d' Esquadra, por la Providencia a la que nos referimos.

En su virtud,

AL JUZGADO SOLICITO que, habiendo por presentado este escrito, acuerde de conformidad con lo expuesto en el mismo y ordene la práctica de las 7 diligencias de investigación expuestas, ordenando que la primera, segunda y sexta se encomienden a la UDEF.

Es Justicia que pido en Madrid, a 31 de Julio de 2018.

Mario Blanco Fernández.